

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 556.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca de la caballería, cuyas señas se espresan a continuación y en caso de ser habida la remitirán a disposición del Sr. Alcalde de Pedro Abad con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 31 de Marzo de 1876.
El Gobernador Interino,
Eleuterio Villalba.

Señas.

Un caballo edad 4 años, alzada como dos dedos, pelo negro y herado.

Núm. 560.

El lmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice, con esta fecha, al Fiscal de la Audiencia de Sevilla lo que sigue: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar a D. Francisco Noguera, Promotor fiscal del distrito de la derecha de Córdoba, para que se encargue de representar a la Administración General del Estado en los juicios contenciosos ante la Comisión de la Diputación provincial de Córdoba. De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo trasladado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer pú-

blico por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 31 de Marzo de 1876.
El Gobernador interino,
Eleuterio Villalba.

Núm. 565.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y detención del soldado desertor del Batallón Sedentario Pablo Nieto Hinojosa, cuya media filiación se espresa a continuación, y en caso de ser habido lo pondrán a disposición del Excmo. señor Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 1.º de Abril de 1876.
El Gobernador Interino,
Eleuterio Villalba.

Batallón Sedentario de Andalucía
3.ª Compañía.

Media filiación del soldado Pablo Nieto Hinojosa, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Lucena parroquia de la villa, ayuntamiento de idem, consejo de idem, provincia de Córdoba, vecindado en Baena juzgado de primera instancia de idem provincia de Córdoba, Capitanía general de Sevilla, nació en 1843, de oficio del campo, edad 31 años: su religión C. A. R., su estado casado, su estatura 1 metro; sus señas estas: pelo negro, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Fué alistado con el núm. 1111 por el pueblo de Lucena en 18 de Julio de 1874.—El Brigadier, Pedro Olivar.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 534.

Extracto de la sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1875 por la Comisión permanente y la auxiliar nombrada por la Excmo. Diputación de esta provincia para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último. Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos que habían de ingresar en caja en este día, y se acordó:

Cupo de Belalcázar.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Blas Jurado Fernandez, 7 Justo Rodriguez Blanco, 17 Pedro Cáceres, 26 Francisco Redondo Ramirez, 30 José Romero Tejero, 31 Ramon Soto Medina, 41 Antonio Ruiz Hidalgo, 48 Ignacio Cortés Montes, 50 Justo Sanchez Sanchez, 4 Juan Colmenero Jurado, 11 Lorenzo Regidor Serrano, 32 Manuel Rojas Hidalgo, 42 Servando Paredes, 8 José Garcia Obrero, 16 Ricardo Morillo de la Fuente, 27 Benito Fernandez Ledesma, 22 Escolástico Gimenez Rodriguez y 31 Juan Murillo Blanco; *soldados de abono* al 6 Juan Delgado Pizarro y 35 Pedro Cimenez Gonzalez; *soldados condicionales* al 33 Alfonso Rodriguez Ruiz y 40 Antonio Castellano Calderon, y *libres* por excepción legal al 2 Manuel Santos Lopez y 18 Marcelo Copé Calderon; por defecto físico al 3 Pedro Rodriguez Muñoz, y por cortos de talla al 10 Juan Rodriguez Garcia, 15 Manuel Fernandez Rodriguez, 21

Clemente Ruiz Garcia, 24 Juan Flores Alcaide, 23 Ignacio Armenta Rodriguez y 43 Juan Perez Prado.

Conceder plazo para justificar extremos de su alegación al 9 Isidoro Morales Torrero.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* números 36 Eduardo Perez del Rey, 44 Serafio Aguilar, 49 José Jurado Chamizo y 5 Antonio Moreno Fernandez. Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores a cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 32 Venancio Diaz Jurado, 36 Claudio Torres Castellano, 58 Dionisio Luque Torres, 67 Francisco Perez Ramirez, 68 Manuel Blanco Triviño y 41 Ramon Serena Nuñez; *soldados pendientes* de acreditar extremos de sus respectivas excepciones al 15 Luis Garcia Agudo, 18 José Copé Castellano, 25 Francisco Pascual Hidalgo, 30 Antonio Jurado Molero y 54 Diego Carrasco Torrico, y *libre* por corto de talla al 26 Manuel Cáceres.

Conceder plazo para su presentación al 23 Antonio Fernandez Tejero.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 37 Francisco Cerro Caballero.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldados pendientes* de acreditar extremos de sus alegaciones al 9 Antonio Murillo Azuaga y 28 Pedro Fernandez Castellano.

Pedir al Alcalde antecedentes respecto de los mozos números 7 Antonio Hidalgo Rodriguez, 14 Manuel Cáceres Perea, 18 José Molina Gallego, 20 Pedro Perea Pineda,

30 Angel Medina Rubio, 35 Alfonso Capilla Prat y 39 Venancio Montenegro Castaño.

Primera reserva de 1874.

Declarar *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 13 Gabriel Caballero Gomez.

Conceder plazo para su presentacion al 1.º Antonio Fernandez Caballero y 10 Eusebio Perez Castellano.

Pedir al Alcalde antecedentes respecto al 4 Bibiano Benitez Quinana, 7 Rafael Nuñez Lopez y 11 Antonio Gomez Herrero.

Reserva de 1873.

Declarar *soldado definitivo* al 10 Gabriel Carrasco Soto, y *prófugo* al 7 Joaquin Medina Cid.

Belmez.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Elias Bibiano Paz, 5 Félix Muñoz Moreno, 21 Pedro Laborda, 29 Juan Delgado Garcia, 34 Francisco Gregorio del Rio, 6 Juan Moledano Paz, 8 Mateo Gallego Tena y 40 Juan Garcia Moledano; *soldados de abono* al 16 José Moledano Rueda, 17 Manuel Rodriguez Arenas, 26 Juan Cabrera Montoro, 27 Antonio Lozano Moledano, 33 Rafael Garcia Garcia y 45 Antonio Molero Fernandez; *soldado condicional* al 35 Félix Rivera Madueño; *soldado pendiente* de justificar su excepcion al 1.º Aquilino Delgado Perez; *prófugo* al 25 Francisco Cano Perez, y *libres* por cortos de talla al 2 Ponciano Aroca, 30 Pedro Ruiz Sanchez, 33 Manuel Caballero Muñoz, 39 Juan Pedro Prisco, 44 Juan Caballero y 46 Juan Gomez Ruiz.

Ordenar al Ayuntamiento que, con citacion contraria, falle las excepciones del 3 Francisco Cavallillas Moreno y 19 Antonio Blanco Torres.

Conceder plazo para su presentacion al 7 Serapio Guerrero Madueño.

Oficiar al Sr. Gobernador para que disponga que el mozo num. 23 Florentino Moreno Sanchez, detenido en la cárcel de esta capital, se presente en la sesion inmediata.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 37 José Muñoz Moreno; *soldados pendientes* de justificar sus excepciones al 5 Victor Torrico Montenegro, 16 José Blazquez Romero y 31 Sabas Nuñez Sanchez, y *libres* por defecto fisico al 56 Santiago Caparic Expósito y por cortos de talla al 2 Eustasio Garcia Barba, 4 Juan Leon Morales, 21 Miguel Arceano Lozano y 23 Pedro Banco Lopez.

Ordenar al Ayuntamiento que, con citacion contraria oiga y falle la excepcion del 22 Gregorio Morales Garcia,

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 14 Manuel Caballero Caballero, 19 Francisco Barrera Cáceres y 21 Eduvigis Cayetano Victoria; *soldado pendiente* al 2 Justo Gallardo Cabezas, y *libre* por defecto fisico al 18 Antonio Caballero Cortés.

Ordenar al Ayuntamiento que con citacion de los interesados oiga y falle la excepcion del 22 Feliciano Arévalo Rodriguez.

Conceder plazo para su presentacion al 23 Antonio Lozano Varona.

Primera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 3 José Pedroso Montero; *soldado condicional* al 1.º Pablo Molina Sanchez; *soldado pendiente* de justificar su excepcion al 21 Vicente Garcia Alcántara; *prófugo* al 8 Luis Madales Sanchez, y *libre* por defecto fisico al 12 José Sanchez Torrico.

Ordenar al Ayuntamiento que oiga y falle la excepcion del 18 Juan Rodriguez Barquero.

Reserva de 1873.

Declarar *soldado definitivo* al 12 José Consuegra Benitez; *soldados condicionales* al 8 Aquilino Gil Fernandez y 11 Juan Garcia Gonzalez y *soldado pendiente* de justificar su excepcion al 18 Santiago Molina Muñoz.

Baena.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Rafael Ariza Perez, 3 Antonio Gallego Castro, 16 Miguel Tarifa Va.verde, 29 Juan Garcia Navas, 36 Francisco Ravé Ocaña, 37 José Navea, 39 Antonio Sevillano Barrera, 41 José Resales Cardena, 44 Andrés Yero Cruz, 45 Domingo Galisteo Vizcaino, 47 José Palmira Segura, 48 Antonio Luque Lopez, 56 Francisco Luis Expósito, 61 Manuel Valenzuela Morales, 63 Manuel Pavon Castilla, 66 José Muñoz Espartero, 71 Antonio Gomez Gomez, 77 Manuel Moreno Castilla, 79 Manuel Hornero Ordoñez, 80 Miguel Buirueco Delgado, 81 Francisco Rosales Gomez, 85 Diego Alarcon Lopez, 87 Manuel Garcia Marmol, 88 Juan Rodriguez Serrano, 24 Francisco Garcia Velasco, 30 Juan Luque Trujillo, 57 Juan Fernandez Espartero, 26 Francisco Banco Priego, 52 Antonio Rosa Quero, 58 Francisco Galeote Sevillano y 62 Andrés Ortiz Sastre; *soldado condicional* al 74 Ramon Arévalo Fernandez; *pendiente* de justificar estremos de su excepcion al 97 Luciano Cobos Gomez; *prófugos* al 8 Manuel Casanovas, 14 Rafael Luque Alcalá, 78 Rafael Perez Callejas y 93 Domingo Muñoz Perez, y *libres* por excepcion legal al 7 José Eujalence Córdoba y 91 Miguel V. Orejuela,

por defecto fisico al 54 Francisco Valenzuela Segura, y por cortos de talla al 50 Felipe Piernagorda Cruz, 75 Antonio Trigueros Pavon y 76 Salvador Rabadan Romero.

Ordenar al Ayuntamiento que con citacion contraria, oiga y falle las excepciones de los mozos número 20 José Amo Moreno y 40 Antonio Arenas Ordoñez.

Conceder plazo para su presentacion al 31 Francisco Vazquez Moreno y 55 Antonio Rabadan Arjona.

Reclamar los certificados en que se acredite que está sirviendo en el ejército el 86 Rafael Valenzuela Villalobos.

Expedir certificado de libertad a los mozos redimidos números 9 Rafael Luna Cabezas, 10 Pablo Callejas Quero, 12 Francisco Piernagorda Jimenez, 18 Manuel Callejas Parraga, 19 José Flores Dorado, 23 Eduardo Monroy Priego, 28 Antonio Vergara Martinez, 34 Antonio Jimenez Jimenez, 35 José Roldan Aguilar, 46 Antonio Buirueco Ravé, 60 Manuel Vergara Alvarez, 72 Francisco Montero Pozo, 92 José Alarcon Trujillo y 96 Alejandro Romero.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores a cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 22 José Marquez Hidalgo, 56 Antonio Ruiz Jimenez, 57 Francisco Morales Rodriguez, 87 Antonio Rodriguez Galisteo y 93 Manuel Pastor Perez; *prófugo* al 74 Manuel Priego Guijarro, y *libres* por cortos de talla al 10 José Baena Alarcon, 62 Francisco Zabalza Pavon, 76 Francisco Cáceres Villaverde y 82 Antonio Galeote Cañadillas.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 57 Francisco Morales Rodriguez.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *libres* por defecto fisico al 1.º Manuel Ariza Camacho, y 33 Claudio Sastre Delgado.

Conceder plazo para su presentacion al 35 Rodrigo Cubero Villareal.

Primera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 24 Joaquin Lopez Pavon, y *prófugos* al 1.º Fausto Arrebola Sabariego y 14 José Granados Moraga.

Reserva de 1873.

Declarar *prófugo* al 26 Leopoldo Marmol Garrido.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 13 Manuel Minut Tienda y 49 Ramon Guijarro Pestana; *soldado condicional* al 54 Manuel Salamanca Ortiz, y *prófugos* al 53 José de la Cruz Duarte, 96 Manuel Perez Ga-

listeo, 153 Antonio Perez Callejas, 171 José Horcas Lopez y 65 Juan de la Cruz Expósito.

Conceder plazo para su presentacion al 46 Federico Rabadan Arjona, 75 Enrique Frias Villalobos y 100 Diego Alcalá.

Incidencias de la quinta actual.

Santa Eufemia.

Declarar *soldado de abono* al 7 Manuel Chamorro Monterroso.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 11 Juan Rafael Sevillano.

Hinojosa.

Declarar *soldado definitivo* al 29 Rafael Molina Torres, y *libre* por haber acreditado su excepcion legal al 75 Julian Garcia Gonzalez. Procedentes del primer reemplazo de 1875 a cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *libre* al 11 José Perez Marquez por haber justificado su excepcion.

Rate.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 21 Juan Jimenez Trujillo.

Montilla.

Declarar *libre* al 70 Manuel Alguacil Gomez por haber acreditado su excepcion.

Iznajar.

Id. id. al 33 Miguel Calvo Quarta por id. id.

Cabra.

Declarar *soldado definitivo* al 88 Felix Rodriguez Muñoz, y *libre* por excepcion legal al 75 José Marin Bianca.

Expedir certificado de libertad a los mozos redimidos números 30 Antonio Corpas Jimenez, 61 Manuel Garrido Calvo y 68 Salvador Amor Jimenez.

Castro del Rio.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 26 Narciso Fuentes del Rio.

Fuente Obejuna.

Id. id. al 54 Antonio Montero Molinillo.

Lucena.

Id. al 17 Francisco Arévalo Romero.

Aguilar.

Id. id. al 46 Alvaro Agrads Alcalá.

Adamuz.

Procedentes de la segunda reserva de 1874 a cubrir cupo en la quinta actual.

Expedir certificado al mozo redimido núm. 13 Rafael Galan Herrera.

Fornelos (Pontevedra.)

Declarar *soldado definitivo* por el expresado cupo al 29 Manuel Gomez Berial.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-Presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio Maria de Escamilla.

NOTA de las cantidades que, para las obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1876 á 77 como gastos obligatorios, según lo prevenido en el art. 191 de la ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes, según el censo oficial de 1860.

(Continuación.)

	Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Premios.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Belmez.	Primera escuela elemental de niños.	1100	»	275	»	175	»	500	»		
	Segunda id. de id.	1100	»	275	»	175	»	500	»		
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	125	»	550	»		
	Segunda id. de id.	733	33	183	33	125	»	550	»		
	Escuela elemental de niños de la aldea de Peñarroya.	750	»	187	50			160	»	90	»
	Id. id. de niñas.	550	»	137	50			160	»		
	Escuela incompleta de niños de la aldea de Pueblonuevo.	365	»	91	25			150	»		
	Id. id. de niñas.	365	»	91	25			150	»		
	Escuela incompleta de Doña Rama. Idem del Hoyo.	365	»	91	25			70	»		
Benameji.	Primera escuela elemental de niños.	1100	»	275	»			200	»		
	Segunda id. de id.	1100	»	275	»			200	»	60	»
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			200	»		
	Segunda escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			200	»		
Blazquez.	Escuela elemental de niños.	625	50	156	25	50	»	125	»	20	»
	Id. de niñas.	416	66	104	16	50	»	125	»		
Eujalance.	Primera escuela elemental de niños.	1100	»	275	»			250	»		
	Segunda id. de id.	1100	»	275	»			250	»		
	Tercera id. de id.	1100	»	275	»				»		
	Auxiliar de la primera escuela.	275	»		»				»	80	»
	Idem de la segunda.	275	»		»				»		
	Idem de la tercera.	275	»		»				»		
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			250	»		
	Segunda id. de id.	733	33	183	33			250	»		
Indemnizacion al Colegio de Educandas.	550	»	137	50				»			
Calra.	Escuela superior de niños.	833	25	416	66				»		
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	833	25		»			250	»		
	Primera escuela elemental de niños.	1375	»	343	75				»		
	Segunda id. de id.	1375	»	343	75				»		
	Escuela de párvulos.	1100	»	275	»			250	»	120	»
	Escuela de adultos.	375	»	125	»				»		
	Primera escuela elemental de niñas.	916	66	229	16				»		
	Auxiliar de esta escuela.	400	»		»				»		
	Segunda id. de id.	916	66	229	16			300	»		
	Tercera id. de id.	916	66	229	16			300	»		
Cañete.	Escuela elemental de niños.	825	»	206	25			150	»		
	Auxiliar de esta escuela.	275	»		»				»	25	»
	Escuela de niñas.	550	»	137	50			150	»		
Carcebuy.	Escuela elemental de niños.	1100	»	275	»			160	»		
	Id. de párvulos.	1100	»	275	»			160	»	50	»
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			160	»		
	Segunda id. de id.	733	33	183	33			160	»		
Carlota.	Escuela elemental de niños.	1100	»	275	»				»		
	Idem de niñas.	733	33	183	33			200	»	40	»
	Escuela incompleta de Chica Carlota.	365	»	91	25			75	»		
	Idem id. de Fuen-Cubierta.	365	»	91	25			75	»		
Carpio.	Escuela elemental de niños.	1100	»	275	»			135	»		
	Auxiliar de esta escuela.	365	»		»				»	35	»
	Escuela id. de niñas.	733	33	183	33			135	»		
Castro del Río.	Escuela superior de niños.	1666	50	416	62			250	»		
	Primera escuela elemental.	1400	»	275	»			250	»		
	Segunda id. de id.	1100	»	275	»			100	»	130	»
	Auxiliar de esta escuela.	365	»		»				»		
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			275	»		
Segunda id. de id.	733	33	183	33			275	»			
Conquista.	Escuela incompleta de niños.	365	»	91	25			80	»	15	»
	Idem id. de niñas.	365	»	91	25			80	»		

(Se continuará.)

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Aprobado por el Ilmo. Sr. Rector de Sevilla el itinerario de la visita que ha de practicar el Inspector de primera enseñanza á los pueblos que en el mismo se espresan, se ha dispuesto prevenir á los señores Alcaldes lo hagan saber á los maestros de sus respectivas localidades, para que á la presentación del expresado funcionario tengan preparados, por triplicado, los estados de visita que deben entregarle, y los demás documentos necesarios para que dicho servicio se llene con la exactitud que su importancia exige, advirtiendo á las referidas autoridades locales presenten al citado Inspector la cooperación y auxilios que necesita para el mejor desempeño de su cargo.

Córdoba 31 de Marzo de 1876.

—El Gobernador interino Presidente, Eleuterio Villalva.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 546.

Universidad literaria de Sevilla.

Itinerario para la visita ordinaria de inspección á las escuelas públicas y particulares de los pueblos que se expresan correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio.

Pueblos.	Número de escuelas públicas.
Espejo.	3
Castro del Río.	6
Nueva Carteya.	2
Baena.	6
Luque.	2
Zuberos.	2
Doña Mencía.	2
Lucena.	11
Rute y Zambra.	7
Iznajar.	2
Fernán-Núñez.	4
Montemayor.	2
Rambla.	7
Montalban.	2
Santaella.	3
San Sebastian de los Ballesteros.	2
Victoria.	2
Guadalcazar.	2
Bujalance.	5
Carpio.	3
Villa del Río.	5

Y se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras de las Escuelas así públicas como privadas de los pueblos expresados, á fin de que cuando llegue el Sr. Inspector tengan preparada la noticia del estado de la escuela conforme al modelo número 45 del Reglamento administrativo.

Sevilla 27 de Marzo de 1876.—El Rector, Bedmar.

Banco de España.

Don Eduardo Franquelo, agente de dicho establecimiento para la recaudación de contribuciones.

Hace saber: que debiendo proceder al cobro del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial, se fijan los días del 4 al 5 del próximo mes ambos inclusivos, para llevarlo á efecto; debiendo advertir á los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del periodo marcado, que incurrirán en el apremio de primer grado.

La oficina de recaudación estará situada en la calle de Mesones núm. 6 y abierta desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Villa del Río y Marzo de 1876.
—El Agente, Eduardo Franquelo.
—V.º B.º El Jefe económico, P. O. Fernando Montilla.

ANUNCIOS.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

S. M. EL REY D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administración de «El Mundo Cómico,» calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO semanario Humorístico Ilustrado. Isabel la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicación con-

tiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripción.

En provincias: un trimestre 43 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscriptores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómico que semestralmente se publica.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21º del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados con arativos, cuenta, de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para

las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS.

de S. M. el Rey. Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilár, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3-3

Imprenta, librería y litografía del **DIARIO DE CORDOBA.**